


PODER EJECUTIVO NACIONAL

*República Argentina*

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.219/1978 · 1978

# DECRETO-LEY 9219/1978

Boletín Oficial, 9 de enero de 1979 · 2 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Decreto-Ley 9219/1978*

DEROGADA POR LEY 9300

DECRETO-LEY 9219/78

LA PLATA, 18 de DICIEMBRE de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-685/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 12 de la Ley 7279 –Ley Orgánica de Ministerios-, por el siguiente:

"Artículo 12.- El Gobernador podrá delegar en los Ministros o Funcionarios que en cada caso se determinen, facultades de su competencia.

Los Ministros podrán delegar, en forma expresa, sus facultades propias.

La delegación se ajustará a la competencia de los respectivos departamentos de Estado y en ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se reciban por delegación".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

*Decreto-Ley 9219/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).